



INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN N° 570 - 08 JUN 2016

PCM-FR022

Versión

01

Fecha de Emisión:

02/10/2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN ALGUNAS RUTAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN 51 DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL.

El Director del Ente Descentralizado, Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 050 y 016 (BIS) DE 1988 y 1989 respectivamente, 091 de 2002, 1079 de mayo 26 de 2015, La Ley 105 de 1993, y la Ley 336 de 1996 y,

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 105 de 1993, "la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesaria para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. (...)".
- Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, en la regulación del Transporte Público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.
- Que es función de las autoridades de Tránsito expedir las normas y tomar las medidas necesarias que conduzcan a un mejor ordenamiento y organización del Tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, Norma contemplada en el artículo 6º, parágrafo 3º, de la Ley 769 de 2002.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015, la prestación del servicio de transporte Municipal será una actividad de carácter regulado y que la autoridad competente en este caso la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, definirá las condiciones para la prestación del servicio.
- Que es función de las autoridades de tránsito racionalizar el uso de las vías Municipales, estableciendo el recorrido de las rutas urbanas y suburbanas de acuerdo con sus necesidades.
- Que en reunión sostenida en la Dirección de la ITTB el día 08 de junio de 2016, entre funcionarios de la misma, organizadores de la feria agropecuaria y agroindustrial (FEDAGRO y UMATA), representantes de las empresas COOCHOFERES, SAN SILVESTRE y COTSEM, se coincidió en la necesidad de autorizar condiciones especiales de operación en el servicio de transporte público colectivo urbano y sub urbano de pasajeros, para atender satisfactoriamente eventualidades que se puedan derivar del evento a realizarse en el Centro de Convenciones Eventos y Ferias de Barrancabermeja.
- Que la única ruta de transporte público colectivo de pasajeros, que pasa por el Centro de Convenciones Eventos y Ferias de Barrancabermeja, es la autorizada a la empresa COTSEM con origen en el Sector Comercial y destino en la Fortuna y viceversa, siendo insuficiente para servir los sectores de la comuna dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete.
- Que se hace necesario facilitar las condiciones de movilidad que le permitan a la ciudadanía participar en estos eventos de carácter educativos, recreativos y culturales del sector agropecuario y agroindustrial.

En merito de lo antes expuesto, el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja,

RESUELVE



INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN N° 570 - 08 JUN 2016

PCM-FR022

Versión 01

Fecha de Emisión:

02/10/2015

- **ARTÍCULO PRIMERO:** definir las condiciones para garantizar el acceso desde las diferentes comunas y corregimientos del Municipio, hacia el Centro de Convenciones, Eventos y Ferias para la realización de la Versión 51 de Feria Agropecuaria y Agroindustrial de Barrancabermeja – FERIAAGRO, a llevarse a cabo entre los días 12 al 19 de Junio de 2016, en los siguiente términos:

Las rutas Urbanas y Sub-Urbanas servirán como alimentadoras desde los diferentes barrios y corregimientos del municipio hasta el parque Santander (Carrera 2 con calle 49) donde se realizará el descenso y ascenso de pasajeros a los vehículos destinados para el servicio de transporte con destino a expo-eventos a través de la ruta autorizada a la empresa COTSEM, con las siguientes características:

ORIGEN: Sector comercial.

DESTINO: La fortuna con ingreso al Centro de convenciones, eventos y ferias "EXPOEVENTOS".

ITINERARIO: Salida de la carrera 6 con calle 51, carrera 2°, parque Santander, Carrera 3°, calle 52, avenida el ferrocarril, carrera 28, intercambiador, el retén, ingreso a EXPOEVENTOS, la fortuna y viceversa.

FRECUENCIA DE DESPACHO: cada 15 minutos durante los días indicados en el artículo primero de la presente resolución.

Las demás características de operación se mantendrán en los términos establecidos en la resolución 0364 del 13 de abril de 2011.

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar temporalmente los días 17, 18 y 19 de junio de 2016, a las empresas de Transporte; SAN SILVESTRE y COOCHOFERES, para atender eventualmente la prestación del servicio público colectivo de transporte de pasajeros con vehículos tipo microbús, en la Ruta de transporte con las siguientes características:

ORIGEN: Parque Santander (Carrera 2° con calle 49.)

DESTINO: Centro de Convenciones, eventos y ferias "EXPOEVENTOS".

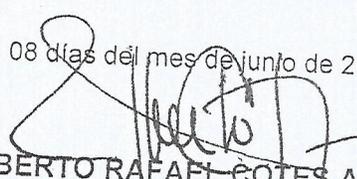
ITINERARIO: Parque Santander, Calle 49, Carrera 25, Diag 48, carrera 28, Intercambiador, el retén, Centro de convenciones, eventos y ferias y viceversa.

HORARIO Y FRECUENCIAS DE DESPACHO: de acuerdo a la necesidad de transporte surgida eventualmente y que sea reportada por la empresa COTSEM.

- **ARTICULO TERCERO:** La expedición del presente acto administrativo, no implica la asignación de nueva capacidad transportadora a ninguna de las empresas autorizadas temporalmente, el servicio se prestará con vehículos disponibles para eventos y novedades.
- **ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los 08 días del mes de junio de 2016,


ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
Director I.T.T.B.